



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Juntos
transformamos
San Simón de Guerrero
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO"

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO
DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS,
PARQUES RECREATIVOS Y ESPACIOS PÚBLICOS
DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO
ADMINISTRACIÓN 2025 -2027.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE:001/2025

CEDULA DE PUBLICACIÓN EN ESTRADOS

SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE DA RAZÓN DE QUE, A LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS, QUEDO FIJADO, EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, POR UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, COPIA SIMPLE DE LA GACETA NUMERO 03 CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARQUES RECREATIVOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CONSTE.

EL NOTIFICADOR HABILITADO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. SAMUEL JUÁREZ MARTÍNEZ

ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARQUES RECREATIVOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, de interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México, que tiene por objeto regular la integración, organización, funcionamiento, uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos pertenecientes al Municipio de San Simón de Guerrero.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** Al órgano colegiado de gobierno municipal de San Simón de Guerrero, México, de elección popular directa, conformado por una presidenta, un síndico y siete regidoras y regidores, electos bajo los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que funciona como cuerpo deliberante y constituye la máxima autoridad del Municipio;
- II. **Municipio:** El Municipio de San Simón de Guerrero, Estado de México;
- III. **Actividad deportiva:** El conjunto de acciones relacionadas con la práctica metódica del ejercicio físico;
- IV. **Actividad recreativa:** El conjunto de acciones lúdicas relacionadas con el sano esparcimiento;
- V. **Actividad cultural:** El conjunto de acciones que enriquecen la identidad y la calidad de vida de la comunidad y que reflejan las expresiones artísticas y las costumbres del Municipio;
- VI. **Deporte:** A la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene como finalidad preservar, mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual;
- VII. **Cultura Física:** Al cúmulo de conocimientos y valores generados por el individuo en sociedad con el fin de cuidar, desarrollar, preservar la salud física y mental en lo individual y colectivo;
- VIII. **Deporte social:** Al que se promueve, fomenta y estimula para todas las personas, sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencia sexual o estado civil;
- IX. **Recreación:** Las actividades lúdicas y ejercicios físicos, individuales o de conjunto, que se efectúan libre, espontánea y voluntariamente.
- X. **Deportista:** Al individuo que practica de manera constante alguna disciplina deportiva;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



- XI. **Deportista destacado:** La persona física que, en la realización de su actividad deportiva, sobresale de otros, es reconocida por las autoridades deportivas y representa al Municipio;
- XII. **Equipo:** A la organización de deportistas de una especialidad que compiten en forma programada y constante, usualmente a través de una liga deportiva;
- XIII. **Club deportivo:** A la organización deportiva pública o privada que promueve la práctica de uno o más deportes, a la que los deportistas de manera individual o en equipo pueden afiliarse;
- XIV. **Liga:** Conjunto de personas físicas o persona moral, jurídica-colectiva u organización deportiva que organiza partidos entre equipos de un nivel y deporte similar, que tiene el objetivo de fomentar, organizar y promover la práctica deportiva de uno o más deportes en las instalaciones deportivas municipales, reconocida por la administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y/o Ayuntamiento Municipal;
- XV. **Persona física:** Individuo o miembro de una comunidad, con derechos y obligaciones determinadas por el ordenamiento jurídico;
- XVI. **Persona moral o jurídica-colectiva:** Grupo de individuos a los cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones;
- XVII. **Organización:** Grupo de personas enfocadas en un objetivo en común a lograr dentro de un tiempo, espacio y cultura determinada;
- XVIII. **Instructor:** La persona física con los conocimientos adecuados para llevar a cabo la enseñanza del ejercicio físico, deportivo, recreativo o cultural;
- XIX. **Clases:** Son aquellas actividades impartidas por un instructor para la práctica de una disciplina deportiva, recreativa o cultural en instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del municipio de San Simón de Guerrero;
- XX. **Uso:** Utilización de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del municipio de San Simón de Guerrero, por parte de las personas físicas, con la finalidad de practicar una disciplina deportiva o actividad recreativa;
- XXI. **Aprovechamiento:** La obtención de beneficios o provecho, generalmente económico, político o social, que perciben las personas físicas, morales, jurídica-colectivas y organizaciones, por el uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos municipales, para la realización de actividades deportivas, recreativas y/o culturales;
- XXII. **Autorización:** Es el documento que expide el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero, a través del cual se autoriza al solicitante el aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del municipio, para la realización de actividades deportivas, recreativas y/o culturales;
- XXIII. **Usuario:** Persona física que utiliza de forma individual, familiar o grupal las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos municipales, para la realización de actividades deportivas, recreativas o culturales;
- XXIV. **Usuario autorizado:** Persona física, moral, jurídica-colectiva u organización que obtiene autorización de aprovechamiento por el uso de instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, para la realización de actividades deportivas, recreativas y/o culturales;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



- XXV. **Carta responsiva:** Es el documento suscrito por la persona física, moral, jurídica-colectiva u organización que obtiene autorización de aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del municipio, en el cual acepta y se compromete a cumplir con sus obligaciones y las responsabilidades establecidas en las disposiciones jurídicas del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVI. **Convenio de Concesión:** Acuerdo por el cual el Municipio otorga el derecho de aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del municipio, por un periodo determinado, a una persona física, moral, jurídica-colectiva u organización determinada.
- XXVII. **Concesionario:** Persona física, moral, jurídica-colectiva u organización que obtiene el derecho de aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del municipio, por un periodo determinado, a través de un Contrato o convenio de concesión celebrado con el Municipio de San Simón de Guerrero.
- XXVIII. **Instituto:** Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero.
- XXIX. **Evento:** Es un suceso social, artístico o deportivo que se realiza de manera esporádica en instalaciones deportivas municipales, parques recreativos y espacios públicos municipales;
- XXX. **Instalaciones Deportivas Municipales:** Espacio deportivo ubicado dentro de un inmueble o patrimonio Municipal, destinado al fomento, práctica y promoción de la cultura física y el deporte;
- XXXI. **Unidades Deportivas:** Conjunto de Instalaciones Deportivas Municipales que poseen infraestructura para la práctica de disciplinas deportivas;
- XXXII. **Parques recreativos:** Espacio recreativo dentro de un inmueble Municipal destinado a la práctica de acciones lúdicas relacionadas con el sano esparcimiento.
- XXXIII. **Encargado de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio:** Servidora o servidor Público adscrito al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y/o al Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Simón de Guerrero, responsable de supervisar las actividades que se desarrollan dentro de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del municipio;
- XXXIV. **Registro Municipal de Cultura Física y Deporte:** Es la base de datos que realiza el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, de manera digital y consiste en la inscripción obligatoria de las personas físicas, morales, jurídica-colectivas y organizaciones, que obtienen un aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos municipales, así como los deportistas que se encuentran inscritos en alguna actividad deportiva, recreativa y/o cultural autorizada;
- XXXV. **Reglamento:** El Reglamento para el uso y aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas, parques recreativos y espacios públicos del municipio de San Simón de Guerrero, administración 2025-2027;
- XXXVI. **Comisión Edilicia:** A la Comisión Edilicia de Cultura Física y Deporte del Ayuntamiento de San Simón de Guerrero;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



- XXXVII. **Cuota:** Es el pago que se realiza en la caja de la Tesorería Municipal de San Simón de Guerrero por concepto de autorización de aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos municipales;
- XXXVIII. **Tabulador:** Listado de cuotas establecidas por concepto de autorización de aprovechamiento por el uso de las Instalaciones Deportivas, parques recreativos y espacios públicos del municipio;
- XXXIX. **UMA:** La Unidad de Medida y Actualización es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones, derechos y supuestos previstos en el presente Reglamento, vigente al momento de generarse el pago por concepto de autorización de aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del municipio de San Simón de Guerrero;
- XL. **Condonación:** Acción o efecto de condonar, en su totalidad o en parte, del pago de una cuota por concepto de autorización para el aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del municipio.

Artículo 3. El Ayuntamiento, a través del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero, regulará y organizará el uso, utilización y aprovechamiento de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del municipio de San Simón de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y de las disposiciones, acuerdos y circulares que tengan a bien emitir.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA INTEGRACIÓN DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 4. Son autoridades administrativas del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Presidenta Municipal Constitucional de San Simón de Guerrero;
- III. El o la Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero;
- IV. Tesorería Municipal;
- V. La Comisión Edilicia de Cultura Física y Deporte;
- VI. Los Encargados de las Instalaciones Deportivas, parques recreativos y espacios públicos del municipio de San Simón de Guerrero.

Artículo 5. Son facultades de las Autoridades Administrativas aplicar, vigilar y hacer cumplir el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA O EL TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Artículo 6. El o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Simón de Guerrero, tendrá y ejercerá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento el tabulador de cuotas y ajustes al mismo, conforme a la actualización de la UMA;
- II. Proponer y emitir la reglamentación interna, circulares y demás disposiciones para el adecuado aprovechamiento, uso y disfrute de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del municipio, para la realización de actividades deportivas, recreativas y/o culturales;
- III. Proponer políticas, procedimientos, normas, sistemas y lineamientos relacionados al buen aprovechamiento, disfrute y uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio;
- IV. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que emita el Ayuntamiento en materia de aprovechamiento, disfrute y uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio;
- V. Vigilar, aplicar y ejecutar el cumplimiento del presente Reglamento, circulares, acuerdos y demás disposiciones aplicables;
- VI. Conceder audiencias a los ciudadanos sobre asuntos de los particulares referentes al aprovechamiento y uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, para la realización de actividades deportivas, recreativas o culturales;
- VII. Responder las solicitudes que realicen las personas físicas, morales, jurídicas-colectivas y organizaciones de autorización de aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, para la realización de actividades deportivas, recreativas y/o culturales;
- VIII. Gestionar, vigilar, celebrar y suscribir autorizaciones a las solicitudes que realicen las personas físicas, morales, jurídica-colectiva u organizaciones para el aprovechamiento por el uso de instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, que coordine el Instituto y el Ayuntamiento;
- IX. Gestionar recursos para la promoción del deporte y la cultura física;
- X. Suspender o cancelar las autorizaciones para el aprovechamiento que se les haya otorgado a las personas físicas, morales, jurídica-colectiva u organizaciones que incumplan el presente Reglamento, previa audiencia y notificación por escrito;
- XI. Suspender o cancelar el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte a las personas físicas, morales, jurídica-colectiva, organizaciones y equipos deportivos que incumplan el presente Reglamento, previa audiencia y notificación por escrito;
- XII. Suspender el uso de las instalaciones deportivas municipales a los usuarios diversos a los señalados en la fracción anterior, que incumplan con el presente Reglamento, previa audiencia y notificación por escrito;
- XIII. Llevar a cabo el registro y control de las actividades y eventos deportivos, recreativos y/o culturales que se realicen en las instalaciones deportivas, parques recreativos y



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



espacios públicos del Municipio, para lo cual se podrá auxiliar del Encargado de las Instalaciones;

- XIV. Suspende la autorización para el aprovechamiento que se les haya otorgado a las personas físicas, morales, jurídica-colectiva u organizaciones o, en su caso, negar la solicitud de autorización, en caso de que las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio se encuentren en rehabilitación, remodelación o en caso de necesidad o de fuerza mayor que así se determine el Ayuntamiento y/o el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- XV. Gestionar las acciones de limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del municipio;
- XVI. Aplicar, ejecutar y solicitar el cumplimiento de la autorización de aprovechamiento para el uso y utilización de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos municipales;
- XVII. Administrar, coordinar y supervisar el adecuado aprovechamiento, uso y utilización de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del municipio de San Simón de Guerrero;
- XVIII. Promover, tramitar y gestionar la aplicación de sanciones ante las autoridades competente por cualquier acto que contravenga a las disposiciones del presente Reglamento, Bando Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. Supervisar y vigilar que se realice el pago de cuotas por concepto de aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, de conformidad con el tabulador del presente Reglamento;
- XX. Suspende el desarrollo de la actividad deportiva, recreativa o cultural, si durante la misma se viola lo establecido en el presente Reglamento y/o algún precepto jurídico municipal, estatal o federal;
- XXI. Autorizar, previa consulta con el Ayuntamiento Municipal, la condonación de pago de cuota para el aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio;
- XXII. Coadyuvar en la implementación y gestión de convenios que se celebren con el Gobierno Federal, Estatal y con las diferentes Direcciones del municipio de San Simón de Guerrero, cuyo objeto sea fomentar la Cultura Física y del Deporte;
- XXIII. Realizar vínculos con el Estado y la Federación para llevar a cabo eventos deportivos, recreativos y/o culturales dentro del Municipio;
- XXIV. Gestionar la conservación y restauración de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, cuando se considere necesario;
- XXV. Implementar programas y acciones que permitan establecer, desarrollar, conducir y ejecutar la política municipal en materia de cultura física y deporte;
- XXVI. Las que le confieran expresamente el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y demás ordenamientos normativos aplicables.

Artículo 7. Él o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte formulará, en el ámbito de su competencia, los acuerdos, circulares, reglamentaciones y demás disposiciones que resulten necesarios para el óptimo uso y aprovechamiento de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, para la realización de actividades deportivas, recreativas o culturales.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Juntos
transformamos
San Simón de Guerrero
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DE LOS ENCARGADOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARQUES RECREATIVOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

Artículo 8. Los Encargados de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, realizarán las siguientes actividades:

- I. Llevar a cabo el registro y control de las actividades y eventos deportivos, recreativos y/o culturales que se realicen en las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio y, enviar reporte correspondiente a la o él titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- II. Supervisar la limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, que se utilicen para la realización de actividades deportivas, recreativas y/o culturales;
- III. Gestionar la conservación y restauración de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, que se utilicen para la realización de actividades deportivas, recreativas y/o culturales;
- IV. Vigilar que todos los usuarios hagan uso adecuado de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, que cumplan con el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables, respetando el horario establecido en la autorización correspondiente y en presente reglamento;
- V. Suspende el desarrollo de la actividad deportiva, recreativa o cultural, si durante la misma se viola lo establecido en el presente Reglamento y/o algún precepto jurídico municipal, estatal o federal, informando de manera previa a la o él Titular del Instituto;
- VI. Reportar cualquier daño a los inmuebles de manera inmediata a él o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- VII. Las demás que les indique él o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y/o el Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PARA EL REGISTRO

Artículo 9. Deberán inscribirse en el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte las personas físicas, morales, jurídicas-colectivas, organizaciones e instructores que pretendan solicitar autorización para el aprovechamiento por el uso y utilización de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos municipales, para la realización de actividades autorizadas de carácter deportivo, recreativo y/o cultural.

El Instituto de Cultura Física y Deporte realizará el registro de los deportistas que participen en torneos, ligas, eventos y competencias deportivas autorizadas y que, para tal efecto, las personas físicas, morales, jurídico-colectivas u organización que obtengan la autorización



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



para el aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas, deberán proporcionar los datos necesarios y que les sean solicitados para llevar a cabo el registro correspondiente.

Las persona física o grupos de personas físicas, distintas a las antes señaladas, que hagan uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio para la realización de actividades deportivas, recreativas y/o culturales y que dichas actividades no requieran autorización previa, no tienen la obligación de inscribirse en este registro.

Artículo 10. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte tendrá a su cargo la operación y actualización del Registro Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 11. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte establecerá los mecanismos y procedimientos más adecuados para realizar, resguardar y actualizar el Registro Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 12. Las personas físicas que soliciten autorización para el aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, para la realización de actividades deportivas, recreativas y/o culturales, requieren para su registro los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía del interesado, en original y copia para el cotejo;
- II. Comprobante de domicilio expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de San Simón de Guerrero, o del Municipio de procedencia, con una antigüedad no mayor de tres meses;
- III. Número telefónico y correo electrónico para recibir notificaciones;

Artículo 13. Los instructores, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberán acreditar estudios profesionales o experiencia, mediante la presentación de documentos probatorios, los cuales podrán ser verificados en todo momento por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

La aceptación de los instructores por parte del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte no genera un vínculo laboral entre estos y el Ayuntamiento Municipal de San Simón de Guerrero y/o el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 14. Las personas morales, jurídicas-colectivas, organizaciones y ligas que soliciten autorización por el aprovechamiento para el uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos o espacios públicos del Municipio, con el propósito de realizar actividades deportivas, recreativas y/o culturales, requieren para su Registro los siguientes documentos, mismos que deberán ser presentados por parte de su representante:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía, en original y copia para el cotejo;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Juntos
transformamos
San Simón de Guerrero
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

- II. Comprobante de domicilio expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de San Simón de Guerrero, o del municipio de procedencia, con una antigüedad no mayor de tres meses;
- III. Número telefónico y correo electrónico para recibir notificaciones;
- IV. Relación de nombres, domicilios, número de teléfono y correo electrónico de todas y todos los miembros que conforman o integran la persona moral, jurídico-colectiva, organización o Liga;

Artículo 15. El Registro a que se refiere el presente título podrá ser cancelado por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte en los siguientes casos:

- I. Cuando las personas físicas, morales, jurídicas-colectivas, equipos, organizaciones y ligas que obtengan autorización para el aprovechamiento por el uso las instalaciones deportivas, parques recreativos o espacios públicos del Municipio, no observen, respeten o incumplan con el presente Reglamento, los acuerdos, circulares, reglamentación interna y demás ordenamientos normativos jurídicos aplicables en materia de deporte y cultura, ya sea de carácter municipal, estatal o federal;
- II. No observar el horario concedido para el uso de instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio; y
- III. Por el uso inadecuado de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio o el uso contrario al cual fue autorizado;
- IV. Por realizar, promover o tolerar actos de destrucción, daño, deterioro o menoscabo en perjuicio de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio.

Para el caso de que alguna de las conductas señaladas con anterioridad sea susceptible de resarcir, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte suspenderá el Registro hasta en tanto no se corrija dicha conducta y en el caso de haber causado un daño al Patrimonio Municipal deberá realizar el pago de este, notificando del acto a las instancias jurídicas para ejecutar los citatorios e iniciar el procedimiento administrativo que se requiera.

TÍTULO CUARTO **DE LA INTEGRACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARQUES** **RECREATIVOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO**

CAPÍTULO ÚNICO **DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARQUES RECREATIVOS Y ESPACIOS** **PÚBLICOS DEL MUNICIPIO**

Artículo 16. Para efectos del presente reglamento, son consideradas Instalaciones Deportivas municipales las siguientes:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Juntos
transformamos
San Simón de Guerrero
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

- I. **Unidad Deportiva "Cabecera Municipal"**, ubicada en Calle Agustín de Iturbide, Barrio Cruz Verde, C.P. 51470, San Simón de Guerrero, México;
- II. **Unidad Deportiva "San Gabriel Cuentla"**, ubicada en la Localidad San Gabriel Cuentla, C.P. 51480, San Simón de Guerrero, México.
- III. **Unidad Deportiva "San Diego Cuentla"**, ubicada en la Localidad San Diego Cuentla, C.P. 51480, San Simón de Guerrero, México.
- IV. **Campo Deportivo "La Estancia Vieja"**, ubicado en la Localidad La Estancia, C.P. 51479, San Simón de Guerrero, México;
- V. **Campo Deportivo Luis Donaldo Colosio "El Meco"**, ubicado en Calle Nueva Creación, Barrio Santa Rosa, 51470, San Simón de Guerrero, México;

Artículo 17. Para efectos del presente reglamento, son considerados Parques Recreativos los siguientes:

- I. **Parque Ecoturístico "El Meco"**, ubicado en Calle Nueva Creación, Barrio Santa Rosa, 51470, San Simón de Guerrero, México;

Artículo 18. Para efectos del presente Reglamento, son considerados espacios públicos del Municipio a las áreas destinadas al uso y disfrute colectivo, accesibles y de libre tránsito, de propiedad pública, diseñados para ser utilizados por toda la población, promoviendo la cohesión social y el bienestar de todas las personas habitantes y vecinos del Municipio, que tengan como finalidad utilizarse para la realización de actividades deportivas, recreativas o culturales.

Artículo 19. Toda persona física, moral, jurídica-colectiva u organizaciones que obtenga autorización para el aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas municipales, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, para la realización de actividades deportivas, recreativas y/o culturales, deberá cubrir las cuotas establecidas en el presente ordenamiento.

Artículo 20. El Municipio por conducto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, promoverá la participación de los sectores público, social y privado para el mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos utilizados para la realización de actividades deportivas, recreativas y/o culturales, con el objetivo de atender adecuadamente la demanda que requiere el Municipio.

Artículo 21. Toda persona, sin distinción alguna, que haga uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipios para la realización de actividades deportivas, recreativas y/o culturales, tendrá la obligación de cuidarlas, evitar su destrucción, alteración, modificación o deterioro, respetando los horarios establecidos, respetar las disposiciones contenidas en el presente reglamentos, las circulares y acuerdos que emita el Instituyo y/o el Ayuntamiento, como un compromiso de participación ciudadana y cultura cívica, haciéndose responsable de la reparación del daño causado.

TÍTULO QUINTO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARQUES RECREATIVOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22. Para efectos de control, atención, trámite y seguimiento, el o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte recibirá por parte de las personas físicas o representantes de las personas morales, jurídico-colectivas y organizaciones, las solicitudes que por escrito realicen para la obtención de autorización para el aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, para llevar a cabo actividades deportivas, recreativas y/o culturales, ya sea en eventos, torneos y/o ligas competitivas, debiendo darles respuesta con base en la disponibilidad del espacio y tiempo, previa realización del registro correspondiente, cumpliendo con los requisitos y el pago de cuotas establecidas en el presente Reglamento.

En el supuesto de que alguna escuela educativa, dependencia y/o institución pública realice solicitud para el aprovechamiento por el uso y utilización de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, él o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte podrá otorgar autorización, sin que sea necesario contar con el registro municipal de Cultura Física y Deporte y, podrá, además, otorgar la condonación del pago de cuota por el uso y utilización de las instalaciones deportivas, recreativas y espacios públicos del Municipio.

Las persona física o grupos de personas físicas, distintas a las antes señaladas, que hagan uso de manera recurrente o esporádica de las instalaciones deportivas, parques recreativos y/o espacios públicos del Municipio para la realización de actividades deportivas, recreativas y/o culturales, que no tengan como finalidad el aprovechamiento de estas, o la realización de algún evento, torneo o liga competitiva, se encuentran exentas de realizar solicitud ante el Instituto para su uso o utilización.

Artículo 23. Las cuotas establecidas en el presente reglamento y que deberán cubrirse por concepto de autorización para el aprovechamiento por el uso y utilización de las Instalaciones Deportivas, parques recreativos y espacios públicos Municipales, se mantendrán actualizadas y serán publicadas en la oficina que ocupan el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 24. Todas las condiciones y características de autorización para el aprovechamiento por el uso y utilización de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos de Municipio serán claramente estipuladas en el documento de autorización que para tal efecto emita el Instituto.

Artículo 25. Él o la titular del Instituto de Cultura Física y Deporte, previo a emitir el documento de autorización para el aprovechamiento para el uso y utilización de las



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Juntos
transformamos
San Simón de Guerrero
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del municipio, analizará la solicitud, tomando en consideración lo siguiente:

- I. La solicitud deberá realizarse por escrito, con previa anticipación a la realización del evento, torneo, liga o la actividad de la que se solicita autorización;
- II. Se deberá entregar por escrito la información que detalle las características de modo, tiempo, lugar y circunstancias de ejecución de la actividad deportiva, recreativa y/o cultural a realizar;
- III. No se permitirá cualquier actividad deportiva o recreativa que pueda dañar el prestigio del Municipio y aquellos que durante su desarrollo involucren acciones que puedan afectar la integridad física o moral de los asistentes, de las instalaciones deportivas municipales, su equipamiento y su contenido.

Artículo 26. Él o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se reserva el derecho de suspender o cancelar la actividad deportiva, recreativa o cultural, el evento, liga o torneo, si durante el desarrollo de este se incumple o violenta las disposiciones contenidas en el presente Reglamento o en la reglamentación interna, circulares o acuerdos que emita el Instituto y/o el Ayuntamiento.

Artículo 27. Todas las personas, sin distinción alguna, que hagan uso o utilicen las instalaciones deportivas, parques recreativos o espacios públicos del municipio, se obligan a respetar las medidas de seguridad, sanitarias y guardar el debido comportamiento dentro de estas, deslindando al Ayuntamiento Municipal y al Instituto, de cualquier responsabilidad penal, civil, accidente o lesión que pudiera sufrir cualquier usuario, ya sea por negligencia, descuido o accidente, toda vez que el uso de dichas instalaciones es a título personal y de manera voluntaria por los usuarios.

Artículo 28. Para el establecimiento de puestos fijos, semifijo y/o ambulantes para ejercer actividades comerciales dentro de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, se deberá realizar la solicitud de autorización correspondiente ante la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de San Simón de Guerrero, previo pago de cuota conforme al tabulador establecido en el presente reglamento y/o en el Reglamento aplicable.

Artículo 29. Para la realización de cualquier evento, torneo, liga, copa, campeonato o actividad deportiva, recreativa o cultural, ya sea en las instalaciones deportivas, parques recreativos o espacios públicos del Municipio, que requiera del cierre de vialidades públicas, el responsable deberá obtener previamente la autorización de la Dirección de Seguridad Pública de San Simón de Guerrero.

Artículo 30. En caso de que las instalaciones deportivas, parques recreativos o espacios públicos del Municipio se encuentre en proceso de rehabilitación, remodelación, mejora, en caso de necesidad o de fuerza mayor que así se determine el Ayuntamiento y/o el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el Instituto y/o el Ayuntamiento, podrá determinar la suspensión en su uso y utilización.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Juntos
transformamos
San Simón de Guerrero
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARQUES RECREATIVOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO

Artículo 31. El procedimiento para la expedición de autorización para el aprovechamiento por el uso y utilización de instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio para la realización de actividades deportivos, recreativos y/o culturales, es el siguiente:

- I. La persona física, moral, jurídica-colectiva u organización presentará ante la o el titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, solicitud por escrito en la que se señalará lo siguiente:
 - a) Datos de la persona que presenta la solicitud, tales como: nombre, teléfono, correo electrónico para recibir notificaciones y domicilio. En caso de que el solicitante sea una persona moral, jurídico-colectiva u organización, proporcionará los datos antes referidos de la persona representante;
 - b) Precisar la instalación deportiva, parque recreativo y/o espacio público del Municipio del que se solicita autorización para el aprovechamiento por su uso;
 - c) La naturaleza del evento, es decir, si se trata de un evento deportivo, recreativo y/o cultural;
 - d) El objetivo del evento;
 - e) Fecha, horario de inicio y de término del evento que se pretende realizar;
 - f) Información que detalle las características de modo, tiempo, lugar y circunstancias de ejecución de la actividad deportiva, recreativa y/o cultural a realizar;
 - g) Número aproximado de personas que asistirán o participarán en el evento;
- II. En el supuesto de que la solicitud carezca de los requisitos establecidos en la fracción anterior, se le pedirá al solicitante que la misma sea corregida y/o complementada.
- III. Una vez recibida la solicitud, él o la titular del Instituto se entrevistará con la persona física o el representante de la persona moral, jurídica-colectiva u organización que presenta la solicitud, con la finalidad de conocer más a detalle la naturaleza del evento deportiva, recreativo y/o cultural;
- IV. Él o la titular del Instituto verificará que se cuente con el registro del solicitante en su base de datos, conforme a lo establecido en el Título Tercero del presente reglamento;
- V. Él o la titular del Instituto dará a conocer al solicitante la normatividad aplicable, así como las reglas internas de la instalación deportiva, parque recreativo y/o



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Juntos
transformamos
San Simón de Guerrero
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

espacio público del Municipio, mismas que el solicitante se comprometerá a respetar y observar en todo momento;

- VI. Él o la titular del Instituto informará al solicitante si existe disponibilidad de fecha y horario para el uso y utilización de la instalación deportiva, parque recreativo y espacio público del que solicita autorización para su uso y utilización;
- VII. En caso de que el solicitante este de acuerdo con los criterios anteriormente mencionados y de que exista disponibilidad, este deberá cubrir el pago de cuota conforme al tabulador establecido en el presente reglamento, por concepto de autorización para el aprovechamiento por el uso de la instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, mismo que se deberá realizar en la Tesorería Municipal, quien expedirá el comprobante de pago correspondiente, el cual deberá entregarse a la o el titular del Instituto;
- VIII. Él o la titular del Instituto de Cultura Física y Deporte podrá condonar el pago de cuota conforme a lo establecido en el presente reglamento;
- IX. Él o la titular del Instituto entregará al solicitante una carta responsiva, la cual deberá firmar de conformidad, en la cual se compromete a mantener las instalaciones deportivas, parque recreativo y/o espacio público del Municipio en el mismo estado en que las recibe, haciéndose responsable, además, por cualquier daño causado o que se ocasionen;
- X. El Instituto entregará al solicitante el documento de autorización para el aprovechamiento por el uso y utilización de la instalación deportiva, parque recreativo y/o espacio público del Municipio, el cual se precisará la vigencia y características de este.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARQUES RECREATIVOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO, PARA LA REALIZACIÓN DE TORNEOS Y/O LIGAS COMPETITIVAS

Artículo 32. Se permitirá el uso de las instalaciones deportivas para la realización de torneos de la Liga organizada por el Ayuntamiento Municipal de San Simón de Guerrero; así como de eventos, torneos, ligas, copas organizadas por particulares, ya sea persona física, morales, jurídico-colectivas u organizaciones, que previamente se autoricen mediante la firma de convenio que acepte el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Artículo 33. El procedimiento para la realización de actividades deportivas de competencia ya sea en la modalidad de liga, campeonato, copa, torneo, evento o actividad semejante o similar, es el siguiente:

- I. El interesado presentará solicitud ante la o él titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, con ocho días de anticipación al inicio del torneo, liga, copa, campeonato o actividad similar, en el que se señalará lo siguiente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Juntos
transformamos
San Simón de Guerrero
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

- a) Nombre, teléfono, correo electrónico y domicilio del solicitante y, en su caso, de las personas que conforman o integran la organización o la persona moral o jurídico- colectiva que hace la solicitud;
 - b) Precisión sobre las instalaciones deportivas de la que se solicita autorización para el aprovechamiento por su uso o utilización;
 - c) Duración de la liga, campeonato, copa o torneo deportivo que se pretende realizar;
 - d) Información que detalle las características de modo, tiempo, lugar y circunstancias de su ejecución;
 - e) Fecha de inicio y de término del torneo, liga, campeonato, copa o actividad similar que se pretenda realizar;
 - f) Nombre de los equipos deportivos que participarán en la liga, copa, campeonato o torneo, así como el nombre, domicilio y teléfono de sus representantes;
 - g) Adjuntar el Reglamento deportivo, según sea el caso.
- II. En el supuesto de que la solicitud carezca de los requisitos establecidos en la fracción anterior, se le pedirá al solicitante que la misma sea corregida y/o complementada.
 - III. Una vez recibida la solicitud, él o la titular del Instituto se entrevistará con la persona física o él representante de la persona moral, jurídica-colectiva u organización que presenta la solicitud, con la finalidad de conocer más a detalle la naturaleza del torneo, liga, campeonato o copa;
 - IV.** Él o la titular del Instituto verificará que se cuente con el registro del solicitante en su base de datos, conforme a lo establecido en el Título Tercero del presente reglamento;
 - V. Él o la titular del Instituto dará a conocer al solicitante la normatividad aplicable, así como las reglas internas de la instalación deportiva, parque recreativo y/o espacio público del Municipio, mismas que el solicitante se comprometerá a respetar y observar en todo momento;
 - VI. En caso de que el solicitante este de acuerdo con los criterios anteriormente mencionados, se elaborará y firmará convenio respectivo por el cual el Municipio otorga el derecho de aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas, por un periodo determinado, así como carta responsiva correspondiente, señalando en la misma que el solicitante tiene conocimiento de las disposiciones normativas del presente reglamento y en la cual se compromete a mantener las instalaciones deportivas en el mismo estado en que las recibe, haciéndose responsable, además, por cualquier daño o deterioro causado o que se ocasionen;
 - VII. De manera semanal y previo a llevarse a cabo los partidos o encuentros deportivos entre los equipos que integran la liga, torneo, campeonato, etc., él solicitante y/o representante deberá informar a la o él titular del Instituto sobre los horarios programados para los mismos y en caso de que exista disponibilidad de fecha y horario para el uso de las instalaciones deportivas, él solicitante deberá cubrir el pago de cuota conforme al tabulador establecido en el presente reglamento, por concepto de autorización para el aprovechamiento por el uso y utilización de instalaciones deportivas, que se deberá realizar con anticipación en la Tesorería Municipal, quien expedirá el comprobante de pago correspondiente, mismo que deberá entregarse a la o él titular del Instituto;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Juntos
transformamos
San Simón de Guerrero
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

- VIII. Una vez cubierto el pago de cuota, él o la titular del Instituto, entregará al solicitante el documento de autorización para el aprovechamiento por el uso y utilización de la instalación deportiva, parque recreativo y/o espacio público del Municipio, el cual se precisará la vigencia de este.

Artículo 34. Las personas físicas, morales, jurídicas-colectivas u organizaciones que obtengan autorización para el aprovechamiento por el uso de las instalaciones deportivas municipales, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cuidar las instalaciones deportivas, así como evitar su destrucción, alteración, modificación o deterioro;
- II. Respetando los horarios establecidos en la autorización de aprovechamiento por su uso y utilización;
- III. Observar y respetar el presente reglamentos, así como la reglamentación interna de las instalaciones, circulares, acuerdos y demás disposiciones que emita el Instituto y/o el Ayuntamiento;
- IV. Hacerse responsable de la reparación del daño causado;
- V. Respetar las medidas de seguridad, sanitarias;
- VI. Guardar el debido comportamiento dentro de las instalaciones deportivas;

CAPÍTULO CUARTO

DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS SANITARIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PARQUES RECREATIVOS DEL MUNICIPIO

Artículo 35. El procedimiento para la expedición de autorización para el aprovechamiento por el uso y utilización de los sanitarios ubicados en las instalaciones deportivas y parques es el siguiente:

- I. Se otorgará la autorización a una persona física en cada baño, que serán preferentemente personas de la comunidad en la cual se ubique la instalación deportiva y/o parque recreativo;
- II. Él interesado presentará ante él o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, su solicitud por escrito en el que se proporcionará el nombre, teléfono y correo electrónico del solicitante, adjuntando identificación oficial vigente, comprobante de domicilio expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de San Simón de Guerrero, con una antigüedad no mayor de seis meses, para acreditar que pertenece a la comunidad donde se ubica la instalación deportiva;
- III. Él o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se entrevistará con el solicitante, previa revisión de la documentación a que se refiere la fracción anterior, para darle a conocer la normatividad y las reglas internas que rigen la instalación deportiva;
- IV. Una vez teniendo la autorización, él interesado obtendrá la orden de pago emitida por él o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, de acuerdo a lo especificado en el Tabulador del presente Reglamento, para realizar el pago al área correspondiente de la Tesorería Municipal;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



- V. Se elaborará y firmará la carta responsiva correspondiente, haciéndose responsable de cualquier daño que se genere;
- VI. El servicio de limpieza será por cuenta de la persona a quien se autorice el cuidado e higiene de los baños, entregándolos como los reciben;
- VII. La persona a la que se le otorgue la autorización cobrará una cuota máxima de cinco pesos al usuario de los baños; y
- VIII. La autorización a que se refiere el presente artículo, para el uso y aprovechamiento de los baños tendrá vigencia máxima de 6 meses, que podrá ser renovada semestralmente.

Artículo 36. Él o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, se reserva el derecho de cancelar la autorización del uso y aprovechamiento de los sanitarios en las instalaciones deportivas y parques recreativos del Municipio, si durante el desarrollo de este se viola el presente Reglamento y la carta responsiva.

Artículo 37. La persona a quien se le otorgue la autorización de aprovechamiento de los sanitarios en las instalaciones deportivas y parques recreativos del Municipio, no tendrá ninguna relación laboral con el Municipio, tampoco con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, o con cualquier servidor público adscrito a las autoridades deportivas.

TÍTULO SEXTO DE LAS CUOTAS POR EL APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, PARQUES RECREATIVOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO UNICO DEL TABULADOR DE LAS CUOTAS POR APROVECHAMIENTO

Artículo 38. El pago de la cuota por concepto de autorización para el aprovechamiento para el uso de las instalaciones deportiva, parque recreativo y espacio público del Municipio, será el determinado en el tabulador del presente ordenamiento.

Artículo 39. La Tesorería Municipal de San Simón de Guerrero será la responsable de la recaudación de las cuotas, previa orden de pago emitida por él o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y en su caso, por la Dirección de Desarrollo Económico, la cual deberá ser cubierta en su totalidad en las cajas de la Tesorería Municipal.

Artículo 40. Las cuotas serán aplicadas de acuerdo con el siguiente tabulador:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	NUMERO DE USUARIOS	CUOTA EN UMA's
----------	------------------	--------------------	----------------



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Juntos
transformamos
San Simón de Guerrero
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Puesto fijo, semifijo o ambulantes, para actividades comerciales, que él comerciante coloca y retira cada día; caminando o en vehículo no motorizado, en cualquiera de las instalaciones deportivas y/o parques recreativos.	1 día	N/A	1 UMAS
Uso de espacio para stand de actividades recreativas o comerciales (espacio que se desocupa el mismo día), en cualquiera de las instalaciones deportivas y/o parques recreativos.	1 día	N/A	3 UMAS
Aprovechamiento de los baños en la Unidad Deportiva "Cabecera Municipal"	15 días	N/A	1 UMAS
Aprovechamiento de los baños en el Campo Deportivo "La Estancia Vieja"	15 días	N/A	1 UMAS
Aprovechamiento de los baños en el Campo Deportivo Luis Donaldo Colosio "El Meco"	15 días	N/A	1 UMAS
Aprovechamiento de los baños en la Unidad Deportiva "San Diego Cuentla"	15 días	N/A	1 UMAS
Aprovechamiento de los baños en la Unidad Deportiva "San Gabriel Cuentla"	15 días	N/A	1 UMAS
Aprovechamiento de los baños en el Parque Ecoturístico "El Meco"	15 días	N/A	1 UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha en la Unidad Deportiva "Cabecera Municipal"	1 partido	1-40 personas	1 UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha del Campo Deportivo "La Estancia Vieja"	1 partido	1-40 personas	1 UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha del Campo Deportivo Luis Donaldo Colosio "El Meco"	1 partido	1-40 personas	1 UMAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Juntos
transformamos
San Simón de Guerrero
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Uso y aprovechamiento de la cancha de la Unidad Deportivo "San Diego Cuentla"	1 partido	1-40 personas	1 UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha de la Unidad Deportivo "San Gabriel Cuentla"	1 partido	1-40 personas	1 UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha de fútbol soccer con pasto sintético de la Unidad Deportiva "La Cabecera Municipal"	1 partido	1-20 personas	1 UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha de fútbol soccer con pasto sintético de la Unidad Deportivo "San Diego Cuentla"	1 partido	1-20 personas	1 UMAS
Uso y aprovechamiento de la cancha de basquetbol de la Unidad Deportivo "Cabecera Municipal"	1 partido	1-15 personas	1 UMA
Uso y aprovechamiento de la cancha de basquetbol de la Unidad Deportivo "San Diego Cuentla"	1 partido	1-15 personas	1 UMA

*Las tarifas anteriormente descritas podrán ser disminuidas o en su caso condonadas salvo casos excepcionales previa autorización de él o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte"

TÍTULO SÉTIMO

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE QUIENES USAN Y APROVECHAN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 41. Serán obligaciones de los usuarios de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, las siguientes:

- I. Observar el presente Reglamento;
- II. Conducirse de acuerdo a la moral y a las buenas costumbres;
- III. Hacer uso de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, cuidando en todo momento, la integridad de las personas y de dichas instalaciones;
- IV. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, enervantes, cigarros, portar armas, y hacer cualquier uso indebido de las instalaciones deportivas;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



- V. Cumplir con las circulares, y demás indicaciones que, en forma escrita o verbal, les hagan saber las autoridades deportivas; y
- VI. Cumplir con los requisitos que establezcan las convocatorias para participar en las actividades deportivas.

Artículo 42.- Son derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, las siguientes:

- I. Hacer uso de las instalaciones deportivas conforme al presente Reglamento,
- II. Recibir un buen trato por parte de las autoridades deportivas;
- III. Participar en las diversas actividades deportivas conforme a los lineamientos que establezcan las convocatorias respectivas; y
- IV. Presentar ante el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cualquier sugerencia, denuncia o queja que considere pertinente.

TÍTULO OCTAVO DE LAS RESTRICCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS RESTRICCIONES

Artículo 43. El acceso y uso de las instalaciones deportivas municipales están terminantemente prohibidos para toda persona que se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes o sustancias psicotrópicas.

Asimismo, en las instalaciones deportivas municipales se prohíbe lo siguiente:

- I. La venta de bebidas alcohólicas, cigarros y cualquier tipo de droga, enervantes o sustancias prohibidas;
- II. Fumar en las instalaciones deportivas, introducir armas de fuego o punzo cortantes, ingerir bebidas alcohólicas, drogas y cualquier tipo de estupefaciente;
- III. La venta de productos con puesto fijo, semifijo o ambulante, sin la autorización correspondiente;
- IV. Traer perros sin correa y dejar las heces de sus animales en el suelo, por lo que se deberán traer bolsas para recogerlas; y
- V. Colocar publicidad sin la autorización del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte y de las Autoridades Municipales competentes.

La persona que viole lo dispuesto en el presente artículo, será remitida ante el Juzgado Cívico de San Simón de Guerrero para que en uso de sus facultades imponga la sanción que en derecho corresponda.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

Juntos
transformamos
San Simón de Guerrero
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

Artículo 44. En caso de incumplimiento al presente Reglamento por parte de cualquier persona, así como de lo pactado en la carta responsiva y autorización para el aprovechamiento por el uso y utilización de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos del Municipio, se sancionará conforme a lo siguiente:

Él o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, de acuerdo a la gravedad del incumplimiento de las regulaciones antes citadas podrá aplicar las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión hasta por 15 días del uso de instalaciones o de la autorización del aprovechamiento;
- III. Suspensión de 16 hasta 30 días del uso de instalaciones o de la autorización del aprovechamiento; y
- IV. Cancelación; del uso de instalaciones o de la autorización del aprovechamiento.

Para el caso de que la conducta del usuario o de quien reciba autorización para aprovechamiento, constituya una violación al Bando Municipal de San Simón de Guerrero, la Ley de Justicia Cívica del Estado de México o constituya un probable ilícito, él o la titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte solicitará la intervención de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para que lo remita ante la autoridad competente.

Artículo 45.- Son causas de suspensión o cancelación del registro y/o de la autorización para el aprovechamiento de las instalaciones deportivas, parques recreativos y espacios públicos, las siguientes:

- I. Incumplir con una o más disposiciones señaladas en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
- II. No observar ni apegarse a lo estrictamente dispuesto en la autorización emitida;
- III. Oponerse a la realización de inspecciones y supervisiones que realice el personal autorizado por el Instituto;
- IV. Hacer uso de las instalaciones e infraestructura deportiva con fines distintos a los solicitados y autorizados;
- V. Incumplir con los acuerdos, instrucciones, circulares, responsivas e indicaciones que las autoridades administrativas en materia del deporte emitan;
- VI. No observar el horario concedido para el uso de las instalaciones deportivas;
- VII. Por el mal e inadecuado uso de las instalaciones e infraestructura deportiva;
- VIII. Por caso fortuito, causas de fuerza mayor y de prioridad sanitaria;
- IX. Por la ejecución de acciones y/o actividades en que sea primordial salvaguardar la seguridad de los usuarios y/o público en general; y
- X. Por remodelación, mantenimiento y restauración de las instalaciones e infraestructura deportiva.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de San Simón de Guerrero, Estado de México.

TERCERO. Toda persona física o jurídica-colectiva, que haga uso y/o aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales, deberán acatar las medidas sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno.

CUARTO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

Por lo que en cumplimiento del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento en la vigésimo cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco se aprueba el Reglamento Para el Uso y Aprovechamiento de Instalaciones Deportivas, Parques Recreativos y Espacios Públicos del Municipio de San Simón de Guerrero, Administración 2025-2027; en ejercicio de las atribuciones que me confieren las fracciones del artículo 31 fracción I, 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, promulgo, público y difundo el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas Municipales de San Simón de Guerrero, Estado de México, a fin de que se observe y se le dé debido cumplimiento.

RUBRICA

**LICENCIADA YESSIKA SANTANA DOMÍNGUEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN SIMÓN DE GUERRERO,
MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2025-2027**

**LICENCIADO SAMUEL JUÁREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**